

RESOLUCIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2009 DE LA DIRECCION DEL DISTRITO SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA CORDOBA POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE ACOPLAMIENTO INTERNO DE PEDIATRAS DE EBAP.

ZONA BASICA DE SALUD DE CORDOBA

En el ejercicio de las facultades organizativas que corresponden a la Administración Sanitaria, y en concreto en el ejercicio de la facultad discrecional que la misma ostenta para asignar -dentro de las funciones profesionales de cada categoría estatutaria- los distintos cometidos y tareas que debe asumir el personal adscrito a una determinada Zona Básica de Salud o Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario, se aprobó la Resolución de 22 de noviembre de 2002 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 148 de 17 de diciembre), por la que se publica el Pacto suscrito entre el SAS y determinadas Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad mediante el que se acuerda realizar, con carácter previo a los procesos de movilidad, concursos de acoplamiento en Atención Primaria.

Dichos concursos pretenden garantizar una actuación homogénea y objetiva en la organización de los servicios que atienda a la preferencia de los profesionales interesados, sin que dicha actuación suponga una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que cada categoría está adscrita (ZBS o Dispositivo de Apoyo) ni genere ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado, no entrando, por tanto, en colisión con las competencias atribuidas a los órganos directivos.

En cumplimiento de dicho acuerdo, y finalizado el plazo de toma de posesión de las plazas adjudicadas en la resolución definitiva de la fase de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo, se hace necesario efectuar las correspondientes convocatorias de concursos de acoplamiento entre los centros, puestos o unidades de trabajo adscritos al Dispositivo de Apoyo de este Distrito Sanitario de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 195/1985, de 28 de agosto, sobre Ordenación de los Servicios de Atención Primaria de Salud en Andalucía (BOJA núm. 89 de 14 de septiembre de 1985), y en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Salud, de 13 de noviembre de 1986, por la que se regulan los Organos de Dirección y Gestión de los Distritos de Atención Primaria de Salud (BOJA núm. 106 de 25 de noviembre de 1986), esta Dirección de Distrito

ACUERDA

Primero. Convocar concurso de acoplamiento, en la categoría de Pediatra de EBAP, para la asignación de puestos o unidades de trabajo adscritos a esta Zona Básica de Salud. El presente concurso de acoplamiento se regirá por las bases contenidas en el Anexo I.

Segundo.- Al personal que participe y que ostente plaza en propiedad en la ZBS de Córdoba con anterioridad al 19-10-09, se le aplicará, para valorar los méritos, el baremo que se establece en el Anexo II. Asimismo, al personal que participe procedente del Concurso de Traslados resuelto definitivamente mediante Resolución de 5 de Octubre de 2009 (BOJA 204 de 19 de octubre), se le computa la puntuación final obtenida en dicho concurso.

Tercero.- Ofertar en dicho concurso de acoplamiento los puestos o unidades de trabajo que se contienen en el Anexo III. A dicha oferta se acumularán, tras la aplicación del sistema de resultados, los puestos de trabajo que liberen sus ocupantes, tras asignarle un puesto de trabajo en la resolución del presente concurso de acoplamiento.

Cuarto.- Designar a los miembros de la Comisión de Valoración que habrá de valorar los méritos aportados por los concursantes y que se relacionan en el Anexo IV.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncio del Distrito Sanitario, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el apartado primero de la Resolución de 18 de enero de 2007 de la Dirección de Personal y Desarrollo Profesional (BOJA núm. 24 de 1 de febrero) por la que se efectúa delegación de competencias en materia de reclamaciones laborales y recursos del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

Córdoba, a 28 de Octubre de 2009.

EL DIRECTOR DEL DISTRITO SANITARIO .DE CORDOBA

Fdo.: Luciano Barrios Blasco.

Diligencia: Para hacer constar que la presente Convocatoria se publica en el día de la fecha en el Tablón de Anuncios de este Distrito Sanitario.

Córdoba 28 de Octubre de 2009
LA DIRECTORA DE DESARROLLO PROFESIONAL

Fdo: M^a Dolores Cabello Gómez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE ACOPLAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

ZONA BASICA DE SALUD DE CORDOBA

1. Norma general.

El concurso de acoplamiento se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en estas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

Para ser admitido al mismo será imprescindible cumplir, al último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la categoría a la que concursa.
- b) Ostentar destino definitivo en la Zona Básica de Salud a la que se concursa.
- c) Encontrarse en situación de activo, o con reserva de plaza en la ZBS a la que se concursa. No podrán participar en el presente concurso el que, teniendo plaza reservada en la ZBS, tenga concedida una comisión de servicios o una promoción interna temporal.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Solicitud. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como Anexo V, irán dirigidas al Director del Distrito Sanitario, y deberán presentarse, preferentemente, en el Registro de dicho Distrito sito en C/ Blanco Soler, 4 de Córdoba.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva instancia que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirán modificaciones de la relación de puestos de trabajos solicitados.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, establecido en la base 5.2, los participantes podrán desistir de su participación en el concurso. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

3.3. Petición de centro, puesto o unidad de trabajo. Los concursantes deberán indicar en su solicitud, por orden de preferencia, los centros, puestos o unidades de trabajo por los que optan especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II. Dicho Anexo indica los códigos correspondientes a todos los puestos o unidades de trabajo de la ZBS detallando, en su caso, el número de puestos o unidades que se ofertan en el presente concurso de acoplamiento. Por aplicación del sistema de resultados, a los puestos o unidades ofertados se acumularán aquellos que resulten vacantes tras la asignación de un nuevo puesto a sus ocupantes, como consecuencia de la tramitación del presente concurso de acoplamiento, siempre que los mismos no estén sometidos a procesos de amortización, desdotación o reconversión.

3.4. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de puesto de trabajo, o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

3.5. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes de participación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad en la categoría a la que se concursa.
 - c) Fotocopia compulsada de la diligencia de toma de posesión del destino definitivo que ostenta en la ZBS de Córdoba.
 - d) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados que no figuren inscritos en GERHONTE, conforme a las especificaciones que se indican a continuación:
 - 1. Para acreditar los servicios prestados en centros sanitarios del SAS deberá presentarse certificación de GERHONTE.
 - 2. Para acreditar los servicios prestados en centros sanitarios de otros servicios de salud y, siempre que no estén inscritos en GERHONTE, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la certificación de servicios prestados emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios.
 - 3. Para acreditar los servicios prestados en otros centros sanitarios públicos de la Unión Europea, y siempre que los mismos no estén en GERHONTE, , deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la certificación de servicios prestados emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías y, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.
 - 4. Para acreditar la vía de obtención de la especialidad deberá presentarse el título de Médico Especialista en Pediatría, siempre que el mismo no figure inscrito en GERHONTE.
- En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no sea recibida en tiempo la certificación interesada, los concursantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

3.6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta.

4. Valoración de méritos

4.1. Los méritos se valorarán, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II, por la Comisión de Valoración designada al efecto en el Anexo V Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán asistir a las sesiones de dicha Comisión de Valoración, sin que tengan la consideración de integrantes de la misma.

4.2 Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la UAP del Distrito.

4.3. Únicamente serán valorados los méritos que hayan sido acreditados documentalmente por los concursantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

4.4. El personal procedente del Concurso de Traslados de Pediatras de Atención Primaria resuelto mediante Resolución de 5 de Octubre de 2009 (BOJA núm 204 de 19 de octubre), optará a las plazas que queden libres tras la elección de los estatutarios fijos del Distrito que hayan concursado según baremo anexo II, teniendo en cuenta a la hora de elegir la puntuación final obtenida en el Concurso de Traslados, optando en primer lugar el profesional con mayor puntuación.

5. Asignación de puestos de trabajo.

5.1. Para la asignación del puesto, se seguirá el siguiente orden de elección:

- 1) Los concursantes que ostenten la plaza definitiva en la ZBS de Córdoba con anterioridad a la Resolución de 10 de Octubre de 2008 (BOJA núm. 219 de 4 de noviembre) por la que se convoca Concurso de Traslados en la categoría de Pediatra de Atención Primaria. Elegirán por orden de puntuación obtenida en este concurso de acoplamiento, en orden decreciente.
- 2) Los concursantes que hayan obtenido destino definitivo en la ZBS de Córdoba por Resolución de 5 de Octubre de 2009 (BOJA núm. 204 de 19 de Octubre), por la que se resuelve el Concurso de Traslados de Pediatras de Atención Primaria convocado por Resolución de 10 de Octubre de 2008. Elegirán por orden de puntuación obtenida en este concurso de acoplamiento.

5.2 En el caso de que se produjeran empates dentro del orden de elección, estos se resolverán atendiendo al mayor número de días de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, en Centros Sanitarios Públicos de la Unión Europea. Si persistiera el empate, se atenderá al mayor número de días prestados en la categoría en la ZBS de Córdoba.

6. Resolución del concurso.

6.1. El Director del Distrito Sanitario, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el tablón de anuncios del Distrito Sanitario, mediante la que se aprobarán las listas provisionales del concurso de acoplamiento, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación correspondiente a cada concursante y, en su caso, del puesto de trabajo asignado, o la causa de exclusión.

6.2. Contra dicha resolución provisional los interesados podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el citado tablón de anuncios. No podrán formularse alegaciones contra la puntuación indicada, ya que la misma será reproducción de la que quedó firme en las listas definitivas de la fase de provisión correspondiente.

5.3. Las alegaciones formuladas contra la Resolución Provisional serán resueltas mediante la Resolución Definitiva del concurso de acoplamiento que será dictada por del Director del Distrito Sanitario y publicada en el citado tablón de anuncios.

7. Efectos derivados del concurso.

7.1 La Resolución Definitiva del concurso de acoplamiento prevista en la base anterior iniciará el desempeño efectivo del puesto de trabajo asignado. Aquellos concursantes que en el día indicado se encuentren en disfrute de permiso o licencia reglamentaria, iniciarán el desempeño al día siguiente a la finalización de dicho

permiso o licencia, excepto que por causas justificadas se suspenda el disfrute de los mismos.

La Dirección de Distrito podrá, en su caso, determinar los puestos de trabajo que por su especificidad requieran un plazo mayor de tiempo para el cambio de los profesionales que los ocupan.

7.2. La asignación del puesto de trabajo no supone, en ningún caso, una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que el concursante está adscrito (Zona Básica de Salud), ni genera ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado.

7.3. Los concursantes a los que no se asigne un nuevo puesto de trabajo en el presente concurso, se mantendrán en el puesto de trabajo que desempeñan.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS DEL CONCURSO DE ACOPLAMIENTO PARA LA ASIGNACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PEDIATRAS

ZONA BASICA DE SALUD DE CORDOBA

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por cada mes de servicios prestados en la categoría objeto del concurso (Pediatria Atención Primaria) en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: **0.3 puntos**.

FORMACION ESPECIALIZADA

Por haber obtenido el título de Médico Especialista en Pediatría, previo cumplimiento del periodo completo de formación como Médico Interno Residente del programa MIR: **12 puntos**.

**ANEXO IV
COMISION DE VALORACION**

CATEGORIA: PEDIATRAS DE EBAP

Presidente: José Nicolás García Rodríguez.

Secretaria: M^a Dolores Cabello Gómez.

Vocal: Adoración Muñoz Alonso

Vocal: Amancio Gómez García

Vocal: Rafael Sánchez Polaina